



# **AUDITORIA JUDICIAL**

**Informe de advertencia relativo a  
diversos aspectos relacionados  
con las labores de los técnicos  
valuadores**

**Sección Auditoría Financiera**

**Marzo, 2021**



N°289-9-IAD-SAF-2021

2 de marzo de 2021

Máster  
Walter Espinoza Espinoza  
Director  
Organismo de Investigación Judicial

Estimada señora y estimado señor:

En concordancia con la Ley General de Control Interno y el numeral 1.1.4 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, nos permitimos rendir el presente informe de advertencia, el cual constituye un servicio preventivo que consiste en señalar los posibles riesgos y consecuencias de determinadas conductas o decisiones de la Administración Activa, cuando son del conocimiento de la Auditoría Interna.

En caso de que este documento deba ser facilitado a partes externas del Poder Judicial, deberá preverse lo establecido en la Ley N° 8968 “Protección de la Persona Frente al tratamiento de sus datos personales”.

Este informe está relacionado con “Aspectos varios relacionados con las labores de los técnicos valuadores de la Proveeduría Judicial y del OIJ, así como de su supervisión”.

#### Objetivo

Determinar si las funciones que realizan los técnicos valuadores del Departamento de Proveeduría y el OIJ, así como su supervisión, se ajustan a la normativa aplicable y exponen a la institución a diversos riesgos.

#### Alcance

Esta evaluación comprendió la revisión de las funciones, perfiles competenciales y atestados de los técnicos valuadores (Proveeduría y OIJ), así como la Coordinación de la Unidad de Reparaciones de Vehículos y Jefatura de la Sección de Transportes del OIJ. La fecha de corte corresponde al 09 de diciembre del 2020.

#### Equipo de Trabajo

Dicho estudio fue desarrollado por los Profesionales en auditoría David Víquez Rojas y Ricardo Aguilar Quirós, en coordinación con María del Milagro Fonseca Hernández, Jefatura de la Sección de Auditoría Financiera.



## Situación detectada

La situación que se describe a continuación surge producto de varios aspectos señalados a la Auditoría Judicial durante el desarrollo de la evaluación realizada al Proceso de Reparación de Vehículos (Proveeduría Judicial), donde se destaca que los técnicos evaluadores concentran la ejecución de todas las labores dentro de un mismo proceso, sin contar con una supervisión técnica en materia automotriz.

Por lo tanto, esta Auditoría decide abocarse al análisis del “Perfil competencial”, las actividades diarias, los atestados académicos y técnicos presentes en los expedientes electrónicos visibles a través el sistema Visión 2020, contando con la colaboración de quienes los supervisan directamente.

Según información suministrada por la Coordinadora de la Unidad de Reparación de Vehículos de la Proveeduría, los dos técnicos evaluadores de esa oficina tienen un universo de trabajo aproximado de 1500 vehículos.

Por otra parte, la técnica evaluadora de Sección de Transportes del OIJ, conforme informó la jefatura de este Despacho, tiene a cargo la flotilla completa compuesta por 833 vehículos y 100 pertenecientes al ICD, para un total de 933, bajo su responsabilidad.

Producto de la información analizada, de seguido se presentan los resultados de interés:

### **2.1 Labores de los técnicos evaluadores y competencias:**

Según el “Perfil competencial”, los requisitos académicos de los técnicos evaluadores son:

- Bachiller en Educación Media y Título Técnico Medio en Autorremodelado o Mecánica Automotriz, o
- Bachiller en Educación Media y Título de Reparación de carrocerías ó Mecánica Automotriz, del INA.

De esta forma, se procedió con la revisión de la documentación relacionada con las competencias de los tres técnicos evaluadores (dos de la Proveeduría y uno del OIJ), existente en los expedientes electrónicos, determinando lo siguiente:

- Uno de ellos cuenta con título de técnico medio en Auto remodelado, Certificado de Re acabado Automotriz, Certificado de Acabado Automotriz Principios Básicos, Curso Estimación de Daños Automotrices. Además, presenta un curso virtual de peritos a nivel avanzado. Tiene conocimientos en Derecho y se ha desempeñado como Juez de distintas categorías.
- Otro, cuenta con el título de técnico medio en Mecánica Automotriz, obtenido en el Colegio Vocacional.
- El tercero evidencia un título de técnico medio en el área de Auto remodelado del Colegio Vocacional, además de licenciatura en Ingeniería Industrial. Es el único de los tres que cuenta con capacitación adicional documentada en su expediente con el tema automotriz.



Por otra parte, conforme la consulta efectuada a la Coordinadora de Unidad de Reparación de Vehículos de la Proveeduría, encargada de supervisar las labores de dos técnicos valuadores, manifestó que éstos participan en el proceso de compra de vehículos nuevos ejecutando las siguientes funciones:

- a) Elaboración de las especificaciones técnicas de los nuevos vehículos por adquirir.
- b) Avalúo de los automóviles que serán entregados como parte de pago, determinando su valor.
- c) Emisión de criterio técnico una vez recibidas las ofertas de los proveedores, así como la opinión final para la adquisición de los vehículos.
- d) Recepción a satisfacción.

En contraste con lo anterior, según el “Perfil competencial” del técnico valuador, vigente a la fecha, el propósito de este puesto corresponde a:

*Ejecutar labores técnicas relacionadas con la valoración de daños y el estado de los vehículos automotores y motocicletas de la Institución.*

Tal y como se observa en el anexo N°1, si bien incluye las inspecciones técnicas a los vehículos y motocicletas de nuevo ingreso a la institución, para valorar si se encuentran de conformidad con los requerimientos del cartel de licitación, no se establecen específicamente las otras labores precitadas (a,b y c), relacionadas con la compra de vehículos siendo un proceso de suma trascendencia e impacto, sin demérito de otras funciones genéricas que señala el perfil competencial.

Además, la definición del valor de los carros que se darán como parte de pago era una función del Ministerio de Hacienda, la cual dejó de efectuar entre el período del 21 de octubre de 2015 al 21 de enero de 2016<sup>1</sup>, siendo que no se recibió capacitación de dicha entidad, a pesar de los esfuerzos realizados, conforme lo indicado por la Coordinadora de cita.

Sobre el particular, cabe traer a colación la circular N° 179-2019 sobre la “Ejecución de las labores del puesto en que está nombrado” emitida por la Secretaría de la Corte, dirigida a los Despachos judiciales del país:

*El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 66-19 celebrada el 24 de julio de 2019, artículo XXVII, dispuso reiterar a las jefaturas que tienen la obligación de vigilar que el personal a su cargo ejecute las labores definidas en cada uno de los puestos en que se encuentren nombrados, por lo que deben de ajustarse lo indicado en las descripciones de las clases de puestos. Lo anterior, a efecto observar las disposiciones normativas internas que forman parte del bloque de legalidad al que se encuentra sometido este Poder de la República.*

Por otra parte, las “Normas de Control Interno para el Sector Público” señalan, en lo que interesa:

---

<sup>1</sup> Según lo señalado mediante nota N° ATSJO-SVAT-042-2015 de 28 de octubre de 2015 y que fue comunicada por la Dirección Ejecutiva a la Proveeduría Judicial con Oficio N° 6039-DE-2015 de fecha 07 de diciembre de 2015.



## **2.4 Idoneidad del personal**

*El personal debe reunir las competencias y valores requeridos, de conformidad con los manuales de puestos institucionales, para el desempeño de los puestos y la operación de las actividades de control respectivas. Con ese propósito, las políticas y actividades de planificación, reclutamiento, selección, motivación, promoción, evaluación del desempeño, capacitación y otras relacionadas con la gestión de recursos humanos, deben dirigirse técnica y profesionalmente con miras a la contratación, la retención y la actualización de personal idóneo en la cantidad que se estime suficiente para el logro de los objetivos institucionales.*

## **2.2 Segregación de funciones y supervisión de los técnicos evaluadores:**

En lo que respecta al proceso de reparación de vehículos de seguido se presentan en términos generales las actividades que implica:

- a) Precalificación de talleres autorizados para llevar a cabo las reparaciones de vehículos del Poder Judicial.
- b) Avalúo de los vehículos por reparar (establecimiento de mano de obra y repuestos requeridos).
- c) Aprobación de servicios adicionales que surgen al momento de la reparación sugeridos por el taller (Mano de obra y/o repuestos, así como tiempo adicional).
- d) Inspección final del vehículo reparado con su respectivo visto bueno.

Los dos técnicos evaluadores de la Proveeduría ejecutan todas las actividades anteriores cuando se trata de vehículos que no correspondan al OIJ. En el caso de la técnica evaluadora del OIJ, sólo realiza lo indicado en el inciso d, para los carros de esa dependencia.

De esta forma, se observa una mejor segregación en la reparación de los vehículos del OIJ no así para el resto de la flotilla institucional, donde los técnicos de la Proveeduría inician y finalizan con el mismo caso que le fue asignado.

Como medida de control, que asegure razonablemente el adecuado desempeño de los técnicos de cita, se tiene la supervisión de la Coordinadora de la Unidad de Reparación de Vehículos de la Proveeduría y el Jefe de Sección de Transportes del OIJ, no obstante, su perfil competencial no incluye como requisito alguna especialización técnica (ver anexos N° 2 y 3), ni se encontró documentado en sus expedientes electrónicos algún título o capacitación de Mecánica Automotriz, enderezado, pintura o de algún aspecto relacionado, situación que los deja en desventaja para refutar una decisión, opinión o criterio, emanado de sus subalternos.

Según el perfil competencial de los técnicos evaluadores, la supervisión recibida implica:

Trabaja con cierta independencia siguiendo instrucciones generales, las normas que se dicten al efecto; procedimientos y disposiciones administrativas, técnicas y legales vigentes. La labor es evaluada mediante la apreciación de la eficiencia y calidad de los resultados obtenidos.

De esta forma se vislumbra que, debido a la falta de competencia técnica por parte de los supervisores, se encuentran debilitadas las funciones para evaluar la labor de los técnicos en



los términos señalados por el perfil competencial.

En cuanto a la estructura organizativa en la que se ubican los técnicos evaluadores, es oportuno traer a colación la naturaleza del Departamento de Proveeduría y Sección de Transportes del OIJ:

- El Departamento de Proveeduría es el competente para conducir los procedimientos de contratación, bajo los lineamientos que dicta la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa; además de administrar los suministros y activos del inventario institucional y llevar a cabo los procedimientos sancionatorios en caso de incumplimiento de las empresas contratistas.
- La Sección de Transportes del Organismo de Investigación Judicial se creó formalmente con el objetivo de tener una dependencia especializada en la administración de la flotilla vehicular institucional a nivel nacional de ese organismo, para la atención de labores de investigación, atención de sitios del suceso, traslado de personas detenidas, de cuerpos de personas fallecidas y para uso de personal de los Departamentos de Ciencias Forenses y Medicina Legal, así como para las labores de soporte en la plataforma de apoyo del sector Técnico-Administrativo.

De lo anterior se rescata que, el Departamento de Proveeduría es un ente tramitador encargado de conducir procedimientos de contratación, conforme al artículo 106 de la Ley de Contratación Administrativa, así como los artículos 10 y 230 de su reglamento, por lo que llama la atención el hecho de contar con técnicos evaluadores, cuya labor por el contrario se centra en brindar servicios de índole técnico sobre las contrataciones.

En virtud de lo descrito, es oportuno citar lo establecido en las “Normas de Control Interno para el Sector Público”, en lo que interesa:

#### **1.4 Responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados sobre el SCI**

*La responsabilidad por el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del SCI es inherente al jerarca y a los titulares subordinados, en el ámbito de sus competencias.*

*En el cumplimiento de esa responsabilidad las autoridades citadas deben dar especial énfasis a áreas consideradas relevantes con base en criterios tales como su materialidad, el riesgo asociado y su impacto en la consecución de los fines institucionales, incluyendo lo relativo a la desconcentración de competencias y la contratación de servicios de apoyo. (...)*

#### **1.5 Responsabilidad de los funcionarios sobre el SCI**

*De conformidad con las responsabilidades que competen a cada puesto de trabajo, los funcionarios de la institución deben, de manera oportuna, efectiva y con observancia a las regulaciones aplicables, realizar las acciones pertinentes y atender los requerimientos para el debido diseño, implantación, operación, y fortalecimiento de los distintos componentes funcionales del SCI.*

*(...)*



## **2.5 Estructura organizativa**

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias y de conformidad con el ordenamiento jurídico y las regulaciones emitidas por los órganos competentes, deben procurar una estructura que defina la organización formal, sus relaciones jerárquicas, líneas de dependencia y coordinación, así como la relación con otros elementos que conforman la institución, y que apoye el logro de los objetivos. Dicha estructura debe ajustarse según lo requieran la dinámica institucional y del entorno y los riesgos relevantes.*

(...)

### **2.5.3 Separación de funciones incompatibles y del procesamiento de transacciones**

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurarse de que las funciones incompatibles, se separen y distribuyan entre los diferentes puestos; así también, que las fases de autorización, aprobación, ejecución y registro de una transacción, y la custodia de activos, estén distribuidas entre las unidades de la institución, de modo tal que una sola persona o unidad no tenga el control por la totalidad de ese conjunto de labores.*

*Cuando por situaciones excepcionales, por disponibilidad de recursos, la separación y distribución de funciones no sea posible debe fundamentarse la causa del impedimento. En todo caso, deben implantarse los controles alternativos que aseguren razonablemente el adecuado desempeño de los responsables.*

### **2.5.4 Rotación de labores**

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben procurar la rotación sistemática de las labores entre quienes realizan tareas o funciones afines, siempre y cuando la naturaleza de tales labores permita aplicar esa medida.*

(...)

## **4.1 Actividades de control**

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirlas las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplirse para garantizar razonablemente su efectividad.*



*El ámbito de aplicación de tales actividades de control debe estar referido a todos los niveles y funciones de la institución. En ese sentido, la gestión institucional y la operación del SCI deben contemplar, de acuerdo con los niveles de complejidad y riesgo involucrados, actividades de control de naturaleza previa, concomitante, posterior o una conjunción de ellas. Lo anterior, debe hacer posible la prevención, la detección y la corrección ante debilidades del SCI y respecto de los objetivos, así como ante indicios de la eventual materialización de un riesgo relevante.*

*(El subrayado no pertenece al original)*

Si bien es cierto, no se tiene evidencia en esta evaluación que haya ocurrido algún acto irregular producto de todas las situaciones descritas, se genera la posibilidad de que se materialicen varios riesgos para la institución:

- Posible pérdida financiera, por la ocurrencia de eventos que deriven en consecuencias financieras negativas, por falta de capacitación y el fortalecimiento de competencias de los técnicos evaluadores, así como de quienes los supervisan.
- Riesgo legal, en relación con la posibilidad de que las funciones que se realicen no se encuentren conforme al bloque de legalidad<sup>2</sup>. Así como la dificultad de determinar una eventual responsabilidad ante el incumplimiento de las tareas asignadas tanto de los técnicos evaluadores como de su supervisión, derivada de la falta de capacitación aludida en este informe.
- Información incorrecta, dada la posibilidad de información desactualizada en el expediente personal y del perfil competencial según la situación vigente.

## Sugerencias

Para solventar la situación descrita, esta Auditoría estima pertinente que se atiendan las siguientes sugerencias:

1. Gestionar que el personal técnico evaluador del Departamento de Proveeduría y Sección de Transportes del OIJ tengan la capacitación y competencias adecuadas para el desarrollo de sus funciones.
2. Gestionar que el personal responsable de ejercer la supervisión de las funciones desarrolladas por los técnicos evaluadores, tengan las competencias técnicas requeridas para llevar a cabo esta labor.
3. Analizar la concentración y distribución de labores de los técnicos evaluadores, de tal forma que una sola persona no tenga el control de la totalidad de un conjunto de actividades en el proceso de reparación de vehículos.
4. Valorar la reubicación de los tres puestos de técnicos evaluadores, así como la asignación de una supervisión técnicamente competente, en una dependencia que permita brindarle servicio por igual a toda la flotilla del Poder Judicial, en consideración de la naturaleza de las oficinas en las que se encuentran ubicados, cargas de trabajo, funciones asignadas, así como el costo/beneficio y los riesgos asociados.

<sup>2</sup> Artículo 106 de la Ley de Contratación Administrativa, así como los artículos 10 y 230 de su reglamento.



5. Gestionar la revisión del perfil competencial de los técnicos valuadores y quienes le supervisen, considerando el propósito del puesto y funciones vigentes.
6. Gestionar la actualización de los expedientes electrónicos de los técnicos valuadores y quienes les supervisan, de tal forma que reflejen su competencia técnica actual.

Atentamente,

Roy Díaz Chavarría  
Subauditor Judicial

c: Departamento de Proveduría  
Sección de Transportes del Organismo de Investigación Judicial  
Sección Auditoría Financiera  
Archivo. (SAF-20-2020) // 11-UJ-2021



## Anexos

### **Anexo N° 1** **Perfil competencial** **Técnico valuador**



Perfil Competencial,  
Técnico Valuador.doc

### **Anexo N° 2** **Perfil competencial** **Coordinador de Unidad** **Departamento de Proveduría**



Perfil Competencial,  
Coordinador de Unidad

### **Anexo N° 3** **Perfil competencial** **Jefe Transportes del OIJ**



Perfil Competencial,  
Jefe de la Sección de 1